



Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.493.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.080/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-145/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 2.080 de fecha 09 de agosto del año 2021, se contrató de manera directa, en el marco del Convenio suscripto con AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AySA), con la COOPERATIVA DE TRABAJO VISIÓN BUENOS AIRES LIMITADA, la Obra "RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE - TERMINACIÓN M1 - SC 70285", por un monto de total PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 37.005.664,21), con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos, de conformidad con el Acuerdo de Transferencia SC70285, obrante en la Solicitud de Pedido 3-501-89/21;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, con fecha 07 de octubre del año 2021 y en razón de la Nota enviada por AySA S.A, sobre la modificación de los precios unitarios por Redeterminación de Precios, informa que la misma se encuentra contemplada en el Convenio suscripto entre las partes y en la Cláusula Primera del "ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PLAN AGUA Y CLOACA MAS TRABAJO";

Que, los precios redeterminados fueron calculados por AySA S.A. al mes de junio del año 2021, por superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con la modalidad establecida en el ANEXO D del mismo, tomando como base el mes de febrero de 2021, fecha del presupuesto contenido en el Anexo A.1, obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-145/2021;

Que, el cuadro de cálculo de los precios básicos reajustados en su totalidad (teniendo en cuenta que al mes de junio de 2021 la obra no había iniciado), arroja un monto de

variación total, de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, CON SETENTA CENTAVOS \$ (4.270.931,70);

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébase la diferencia de precios, correspondiente a la Obra “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE - TERMINACIÓN M1 - SC 70285”, adjudicada a la COOPERATIVA DE TRABAJO VISIÓN BUENOS AIRES LIMITADA, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, CON SETENTA CENTAVOS (\$ 4.270.931,70), por superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo a la modalidad establecida en su ANEXO D, tomando como base el mes de febrero del año 2021, fecha del presupuesto contenido en el Anexo A.1, obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-145/2021.

**Artículo 2°:** El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1° se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 47.77.55 (Red Secundaria Cloacal Internacional Norte Terminación M1) Partida 4.2.2 - (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional).

**Artículo 3°:** La Cooperativa afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante Póliza de Caucción, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la recomposición contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente acto administrativo.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; notifíquese a la adjudicataria; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.12.16  
12:08:59 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Oswaldo  
Fecha: 2021.12.16  
16:38:07 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.12.16 13:41:43  
-03'00'